





todo ni deshacer la venta, según expresamente ordena la ley 7.ª, tit. 5.º de la Partida 5.ª.

Considerando que celebrado así el contrato, es ineludible su cumplimiento, conforme á lo que prescribe la ley 1.ª, tit. 4.º, libro 10 de la Novísima Recopilación.

Considerando que, con arreglo al art. 1.090 del Código de Comercio, las demandas civiles contra el quebrado, que se hallaren pendientes al tiempo de hacerse la declaración de la quiebra, y las que posteriormente se intenten contra sus bienes, se siguen y sustancian con los síndicos; y que habiéndose promovido y continuado el presente litigio en conformidad á este precepto con los síndicos de la quiebra de Jover é hijos, estos son los que tienen representación legal y el deber de cumplir las obligaciones legítimamente contraídas en tiempo hábil por los concursados.

Considerando, por lo expuesto, que la sentencia de revista ha infringido las citadas leyes 7.ª, tit. 5.º de la Partida 5.ª, y 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de injusticia notoria interpuesto por José Buena contra la sentencia dictada por la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla en 23 de Enero de 1864; en su consecuencia la revocamos, y condenamos á los síndicos de la quiebra de Amador, Jover é hijos á que comparezcan en el término de 10 días, con D. José Buena y Díaz al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta del cortijo llamado Casallilla la Alta, que compró en 9 de Noviembre de 1858 en la cantidad de 335.000 rs. bajo las condiciones que se pactaron, precediendo la oportuna liquidación de lo que por arrendamientos haya debido percibir, y con baja de los 160.000 reales que entregó el comprador á los vendedores en el acto de la celebración del contrato; devolviéndose á aquel el depósito que constituyó para la interposición del recurso, y á la Audiencia de Sevilla los autos con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la

GACETA é insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Cuello de Velasco.—Pedro Gomez de Hormaza.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colsa y Pando.—Anselmo de Urrea.—Tomás Huet.—José M. Cáceres.

Publicación.—Leida y publicada fué en este día la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 12 de Abril de 1864.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Abril de 1864, en los autos que en el Tribunal de Comercio de Barcelona y en la Sala primera de la Audiencia de su territorio ha seguido D. Sebastian Repetti con la sociedad de seguros *La Naviera Catalana* sobre pago de 17.000 pesetas fuertes; pendientes ante Nos en virtud de apelación que aquel interpuso de la providencia que en 3 de Diciembre del año último dictó la referida Sala denegando la admisión del recurso de injusticia notoria entablado por el mismo en cuanto se fundaba en la violación de las formas del juicio en la tercera instancia.

Resultando que D. Sebastian Repetti aseguró en la Individa Sociedad por la expresada suma de 17.000 pesetas fuertes la corbeta española *Fray Canellas*; y que habiendo naufragado esta, entabló el D. Sebastian en 3 de Junio de 1864 demanda ejecutiva para el cobro de la cantidad del seguro, intereses y las costas.

Resultando que despachada la ejecución, se opuso á su tiempo la sociedad *Naviera Catalana*, alegando las excepciones de compromiso, incompetencia y nulidad ó ineficacia del título presentado por el actor.

Resultando que seguido el juicio por sus trámites, se

dictó en 24 de Setiembre de 1862 sentencia de remeta, por la que se mandó seguir en la ejecución y que se hiciera pago al D. Sebastian de los 17.000 duros, intereses y costas con las cantidades embargadas y que resultaban depositadas en la Caja sucursal de la provincia, prestándose por el mismo fianza suficiente para responder en su caso de la cantidad que percibiera, conforme al art. 883 del Código de Comercio.

Resultando que Repetti apeló de esta sentencia en cuanto por ella se mandaba que diera fianza; y admitida la apelación y sustanciada la instancia en la Sala tercera de la Audiencia del territorio, se revocó en 10 de Abril de 1863 el fallo apelado en la parte en que lo había sido, y se declaró que D. Sebastian no estaba obligado á la prestación de fianza.

Resultando que la sociedad *Naviera Catalana* suplicó de esta sentencia de vista; y á pesar de la oposición del ejecutante á que se admitiera el recurso que dijo no proceder en los juicios ejecutivos, por auto de 6 de Junio se dió lugar á la admisión de la súplica, y se mandó que se pasara el pleito á la Sala primera, en la que se siguió la tercera instancia.

Resultando que en 14 de Octubre se dictó sentencia de revista, por la que dicha Sala primera suplió y emmendó la de vista suplicada, y confirmó la del Tribunal de Comercio.

Resultando que notificado este fallo en 17 del mismo mes, el Procurador de Repetti, con poder especial, interpuso en 16 de Noviembre recurso de injusticia notoria fundado en ser contra ley expresa, y además en la violación manifiesta de las formas sustanciales del juicio en la última instancia, porque se había admitido y sustanciado una súplica en juicio ejecutivo, en el que no tiene lugar según derecho.

Resultando que oída la otra parte, se dictó auto en 3 de Diciembre admitiendo el recurso en cuanto se funda en la infracción de ley, y denegando su admisión en cuanto se refiere á la violación de las formas del juicio

en la tercera instancia, tanto porque realmente no habían sido violadas, como porque no se reclamó contra la providencia de 6 de Junio en que se admitió la súplica.

Y resultando que de esta última parte del auto apeló D. Sebastian Repetti.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina:

Considerando que este recurso se interpuso en tiempo oportuno, y que se designó como causa de nulidad por violación de las formas sustanciales del juicio toda la tramitación de la tercera instancia, por cuanto se dijo que la ley no la admitía.

Considerando que esto se reclamó por el recurrente, no solo cuando se le confirmó traslado de la súplica que de la sentencia de vista interpuso la sociedad *Naviera*, sino también cuando contestó al escrito de mejora de la misma en la tercera instancia.

Y considerando, por lo tanto, que existen en este recurso los requisitos correspondientes para su admisión; Fallamos que debemos revocar y revocamos el auto de 3 de Diciembre de 1863 en la parte en que se apeló del mismo; admitimos el recurso de injusticia notoria interpuesto por D. Sebastian Repetti en cuanto se funda en la violación de las formas sustanciales del juicio en la última instancia, y mandamos que se proceda á sustanciarle con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 12 de Abril de 1864.—Gregorio Camilo García.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres; la fuerza que se ha ocupado en los trabajos; los gastos ocasionados por todos conceptos en las secciones de reunión y conducción; los afloras del río Lozoya; y por último, los trabajos y gastos ocasionados por las secciones de distribución y alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Febrero próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1864.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Administración de este Canal.»

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de las obras hechas durante el mes de Febrero de 1864.

El presidio del Pontón de la Oliva se ha ocupado en la explotación de las canteras, habiendo extraído y desahogado 51 metros cúbicos de sillería aplastada de diferentes dimensiones y 14,80 metros cúbicos de sillería recta para aserrar losetas, de las cuales se han aserrado 38 metros cuadrados con 5 centímetros de grueso. Ha hecho también el presidio la cava de 800 metros cúbicos de tierra, trasportados á la distancia media de 160 metros para la explotación del terreno exterior de los nuevos pabellones de empleados del presidio, y ha fabricado además las herramientas y útiles que por separado se detallan en el estado correspondiente.

Los operarios libres han hecho en toda la línea del Canal los siguientes trabajos:

En el camino de servicio de la casa de la línea se han hecho 103 metros lineales de explanación.

Sobre la alcantarilla del Partidor se han hecho 801 metros cúbicos de terraplén, y en el vivero inmediato se ha dado una cava de 6.413 metros cuadrados para las plantaciones.

En el desagüe se han hecho 5 metros cúbicos de fábrica de ladrillos, y 14,10 de sillería.

En el depósito menor se ha reformado el cauce del desagüe de Oriente en 170 metros lineales. Se han enlucido 24 metros cuadrados, y se han sentado 17,49 metros cuadrados de sillería.

Se ha hecho un cobertizo para carros en el corral inmediato al mismo depósito.

En el depósito mayor se han hecho 14.131 metros cúbicos de excavación. Se han acopiado 14 losas de erección y 95 piezas de sillería granítica para pilares, que arregados á las acopiadas anteriormente suman 832 pilares, y se han conducido del Pontón de la Oliva 815 sillares y dovelas de diferentes formas y dimensiones, que con los conducidos en los meses anteriores hacen 3.754.

Madrid 29 de Febrero de 1864.—Juan de Ribera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio en el mes de la fecha.

Talleres del presidio		Totales.	
HERRERÍA.			
Aguzaduras de picos.....	33.228		
Idem de zapapicos.....	465		
Idem de barrenas.....	990		
Idem de barras.....	1.103.359.366,92		
Acercaduras de picos.....	105		
Idem de barrenas.....	160		
Picos calzados.....	183		
Pares de pernos nuevos.....	200		
Aguzaduras de hierro.....	120		
Pasadores de ventana.....	122		
Cuñas.....	117		
Picos nuevos.....	700		
Machos de fragua.....	200		
Roperas.....	200		
Escudillos.....	60		
Abrazaderas para id.....	60		

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion del número de operarios, caballeros, carros y carretas que se han ocupado en las obras durante el mes de la fecha.

Operarios:	Libres.....	275	2.483
	Confinados.....	2.208	75
Caballeros.....			74
Carros y carretas.....			74

Madrid 29 de Febrero de 1864.—Juan de Ribera.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los gastos ocurridos en el mes de Febrero de 1864.

Parcial.	TOTALES.
Rs. vn. cénts.	Rs. vn. cénts.
<b>LISTA NÚM. 1.º</b>	
Honorarios de Sres. Ingenieros.....	7.199,99
<b>LISTA NÚM. 2.º</b>	
Gastos generales.	
Sueldos de empleados subalternos.....	16.859,72
Gastos de representación de la Direccion.....	1.000
Idem de escritorio.....	7,45
Deposito de planos.....	2,69
Vestuario y armamento.....	1,006
Gastos sueltos.....	608,03
	12.687,75
<b>LISTA NÚM. 3.º</b>	
Gastos de obras.	
JORNALeros.	
Guardas.....	9,404
Capataces.....	8.569,50
Peones conservadores.....	4,408
Carpinteros y herrero.....	1.194,50
Braceros.....	7.647,50
Caballeros.....	234
Carros y carretas.....	64
Oficios varios.....	4.883
	36.101,50
PRESIDIO.	
Plana mayor.....	5.110,32
Capataces.....	2,046
Plus en mano propia.....	1.429,03
Caja de abastos.....	11.257,58
Fondo de vestuario.....	11.257,58
Sopa matutina.....	7.193,45
Pestajos del presidio.....	3,24
Escuela.....	9,886
Gastos varios.....	29
	65.032,66
MATERIALES.	
Sillería.....	21.934,66
Ladrillo.....	200
Yeso.....	458,16
Nitro y azufre.....	5,628
Madera y tablazon.....	2,610
Acetite.....	512,44
Hierro.....	759,53
Material de transporte.....	9.552,75
	41.675,56
AJUSTES Y DESTAJOS.	
De movimiento de tierras.....	7.724,50
De mampostería.....	196
De edificios.....	1,184
De sillería.....	8.213,78
De conducción de efectos.....	206,04
De obras varias.....	481
	18.002,3
CONTRATAS.	
De movimiento de tierras.....	53.980,4
ÚTILES Y HERRAMIENTAS.	
De hierro.....	2.346,69
De lata y latón.....	408
De madera.....	3.487,76
De esparto.....	14.030,26
Carbon.....	3,024
Efectos varios.....	1.022,50
	20.719,15

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Abril de 1864.

METÁLICO.

Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.		INGRESADO EN LA PRESENTE.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA ACTUAL.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana.	
	Reales vellon.	Reales vellon.				Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios: Por contratos y fianzas con interés de 3 por 100 anual.....	175.722.098,85	2.331.454,94	478.053.553,79	1.333.259,27	176.740.294,52		
Por sustituciones del servicio militar con id.....	1.482.867,45		1.482.867,45	40,00	1.482.867,45		
Por id. del servicio marítimo con 4 por 100 id.....	5.047.135,76	45.000	5.062.135,76		5.062.135,76		
Por la tercera parte del 80 por 100 de propios con id.....	123.734.777,86	886.608,16	124.621.386,02	66.874,18	124.554.511,84		
Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados con 5 id.....	29.412.166,96		29.412.166,96		29.412.166,96		
Sin interés.....	8.213.468,10	10,818	8.213.468,10	153.672,02	8.070.624,08		
Voluntarios: Al contado con interés de 4 por 100 anual.....	6.383.437,96	1.727.629	8.110.076,96	4.079,95	7.030.101,96		
A plazo fijo: De 1 á 4 meses con interés de 3 por 100 anual.....	3.095.358,10	1.444.700	4.540.058,10	129.294,70	4.410.763,40		
De 4 á 6 meses id. de 4 id.....	4.168.610,30	418,000	4.286.610,30		4.286.610,30		
De 6 á 9 meses id. de 5 id.....	13.288.342,84	829.945,37	14.118.288,21	924.512,56	13.193.775,65		
De 9 meses en adelante id. de 6 id.....	1.113.401.657,70	50.009.605,33	1.163.411.263,03	60.054.896,41	1.103.356.366,92		
Con aviso: De 15 dias con id. de 2 id.....	14.220.699,49	2.917,200	17.137.899,49	3.165,000	13.972.899,49		
De 60 dias con id. de 4 id.....	17.155.810,23	819,000	17.974.810,23	152,000	17.822.810,23		
De 90 dias con id. de 5 id.....	164.764.135,95	7.121.401,51	171.885.537,46	14.642.197,42	157.243.340,04		
Provisionales para subastas sin interés.....	5.212.876,26	399.215,70	5.612.091,96	1.949,676	3.662.415,96		
Total de depósitos.....	1.685.272.442,91	68.660.598,01	1.753.933.040,92	83.702.357,35	1.670.230.683,57		
Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 anual.....	27.310.095,94	5.299.195,07	32.609.290,01	5.367.112,72	27.242.177,29		
Suman los depósitos y cuenta corriente.....	1.712.582.538,85	73.960.093,08	1.786.542.330,93	89.069.470,07	1.697.472.860,86		
Conceptos eventuales: Intereses y dividendos de efectos depositados.....	923.799,46	1.751.220	2.675.019,46	797,000	1.877.934,46		
Romasas entre las cajas á formalizar.....	149.060,51	461.364,11	712.303,50	205.611,04	506.692,46		
Total general de metálico.....	1.713.357.277,70	76.572.677,19	1.789.929.954,89	90.072.166,11	1.699.857.788,78		

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Tesoro público.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.		ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.	
	Reales vellon.	Reales vellon.				Reales vellon.	Reales vellon.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo.....	639.580.000	En la Caja central.....	639.580.000	17.000.000	622.580.000		
	4.028.089.871,48	En las Tesorerías de provincias.....	4.017.913.450,56	19.050.259,33	4.028.863.710,23		
Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo.....	30.593.179,51	En la Caja central.....	32.426.307,43	612.535,18	32.126.307,43		
	612.535,18	En las Tesorerías de provincias.....	612.535,18	612.535,18			
TOTAL.....	4.698.259.050,99		4.720.532.293,17	36.662.794,51	4.683.869.498,66		

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

	REALES VELLON.
Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	1.699.857.788,78
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	1.683.869.498,66
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	15.988.290,12

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		INGRESOS EN LA PRESENTE.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA MISMA.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.	
	Reales nominales.	Reales nominales.				Reales nominales.	Reales nominales.
Necesarios: En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	665.211.827,79	11.161.000	676.375.827,79	8.475.000	667.900.827,79		
En id. id. del 3 por 100 diferido.....	572.067.837,68	2.981.000	575.051.837,68	6.010.000	569.041.837,68		
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	267.904.000	5,000	272.910.000	2.020.000	270.890.000		
En acciones de obras públicas.....	20.835.000	6,000	30.832.000	41,000	30.791.000		
En id. de carreteras.....	66.682.000	1.510,000	68.192.000	4.990,000	63.202.000		
En id. del Canal de Isabel II.....	12.459.000	88,000	12.547.000	85,000	12.462.000		
En material del Tesoro.....	4.016.069,64		4.016.069,64		4.016.069,64		
En Deuda sin interés.....	79.773.054,85	1.120,000	80.893.454,85	880,000	80.013.454,85		
En id. sin convertir.....	17.675.888,55		17.675.888,55		17.675.888,55		
En obligaciones municipales.....	30,000		30,000		30,000		
Suman los depósitos en la Central.....	1.713.645.678,51	21.854,400	1.735.500.078,51	19.534.000	1.715.966.078,51		
Idem en las Tesorerías de provincia.....	47.683.830,10	3.970.514,66	51.654.344,76		51.654.344,76		
Total general de depósitos en papel.....	1.761.329.508,61	25.854.914,66	1.787.154.423,27	19.534.000	1.767.620.423,27		

Indemnización de terrenos. Gastos sueltos. RESUMEN. Honorarios de Sres. Ingenieros. Gastos generales. GASTOS DE OBRAS. Jornales. Presidio. Materiales. Ajustes y destajos. Contratas. Utiles y herramientas. Terrenos. Gastos sueltos. TOTAL GENERAL.

Madrid 29 de Febrero de 1864.—Juan de Ribera. N.º 5.º CANAL DE ISABEL II. Afueras del río Lozoya en la presa de Navarroyes en el mes de la fecha. CAUDAL.

Tabla de Caudal con columnas: Dias, Máximo, Mínimo, Término medio. Incluye datos para días 1 a 10 y 11 a 20.

OBSERVACIONES. El agua del río ha corrido clara todos los días del mes, excepto el 25 que corrió turbia. Madrid 29 de Febrero de 1864.—Juan de Ribera.

N.º 6.º CANAL DE ISABEL II. SECCION DE DISTRIBUCION Y ALICANTARILLAS. MES DE FEBRERO DE 1864. Relacion de las obras ejecutadas y gastos correspondientes al presente mes.

Se ha trabajado durante el mes en la excavacion en zanja y mina para la construcion de la alcantarilla de la Castañera. Se han colocado las cañerías en las calles de la Florida (en parte), San Oropiño (en parte), y Silva (en parte).

Tabla de Importes con columnas: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales. Incluye subsecciones de Sección de distribución y Sección de alcantarillas.

Madrid 29 de Febrero de 1864.—Juan de Ribera. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 14 de Abril de 1864.—El Presidente, Marqués del Socorro.—P. A. D. S. S., Vicente Lerin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta el surtido de 21,600 frascos de hierro dulce p.p.a. el exvase de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1864 á 1865.

- 1.ª La Hacienda se obliga: a) A verificar el peso de los frascos... b) A expedir el certificado de buena entrega... c) A facilitar en las minas de Almaden...

El día 20 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de Sevilla para contratar los surtidos de ácido nítrico, carbón de pino, carbon coke y aceite común para el consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

El día 20 de Mayo próximo se celebrará en la Casa de Moneda de esta corte subasta pública para contratar el surtido de aceite común destinado al consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta a continuación. Madrid 13 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Madrid 12 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles. Modelo de proposición.

Enterado el que suscribo del pliego de condiciones para contratar el surtido de 21.600 frascos de hierro para el exvase de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... por cada frasco, (expresado por letra).

El día 20 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de Sevilla para contratar los surtidos de ácido nítrico, carbón de pino, carbon coke y aceite común para el consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

El día 20 de Mayo próximo se celebrará en la Casa de Moneda de esta corte subasta pública para contratar el surtido de aceite común destinado al consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta a continuación. Madrid 13 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Madrid 12 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles. Modelo de proposición.

Enterado el que suscribo del pliego de condiciones para contratar el surtido de 21.600 frascos de hierro para el exvase de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... por cada frasco, (expresado por letra).

El día 20 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de Sevilla para contratar los surtidos de ácido nítrico, carbón de pino, carbon coke y aceite común para el consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

El día 20 de Mayo próximo se celebrará en la Casa de Moneda de esta corte subasta pública para contratar el surtido de aceite común destinado al consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno de ellos después de entregados, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.

8.ª Constituida la Junta de subastas en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de ellos numerando por el orden con que los reciba, debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado anteriormente.

9.ª Al dar los dos de la tarde se principiará la apertura de los pliegos, y leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubiesen entregado, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

10. Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ninguno otro, desechándose los que no se hallen referenciados en los términos que el modelo expresa, y verificada el remate tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

11. Si de la comparación de las proposiciones resultasen en las más ventajosas para la Hacienda dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que hubiese presentado el pliego con prioridad; si de las admitidas como más beneficiosas en los diferentes puntos resultasen dos ó más iguales, se hará la adjudicación por sorteo público en Madrid, á presencia de la misma Junta que celebró al remate, la que se remitirá nuevamente para este acto.

12. Concluido el acto de la subasta, se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniendo solo los del rematante ó mejor postor hasta la aprobación de la fianza por el Sr. Gobernador civil de Ciudad-Real.

13. Para garantizar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superintendencia, presentará el asentado una fianza de 110,000 rs. en metálico; triple suma en próximos rústicos ó en fincas urbanas sitas en capitales de provincia ó en puertos habilitados, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales, que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, pudiendo hacerlo también en la Tesorería de dichas ciudades si lo solicita en el día.

14. Previa la aprobación de la Dirección general, se otorgará el contrato á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales, siendo los gastos de ella y de dos copias de cuenta del rematante.

15. Si el aspirante no presentara la competente escritura de fianza dentro del plazo que se señala la Superintendencia, se le retirará el depósito previo, y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, quedando sujeto además á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1862.

16. En el caso de que el asentado no cumpliera debidamente su obligación ó fuese á cualquiera de los servicios estipulados, podrá la Hacienda llenar el servicio por otro medio, dando aviso previo, y siendo de cuenta de aquel el exceso de gastos ó el pago de una multa de 200 á 1,000 rs.

17. La responsabilidad del asentado se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuando sumariamente y por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real Instrucción de 15 de Diciembre de 1857, aplicándose los productos de la ejecución en todo ó en parte á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le causen la falta de cumplimiento del asentado, de quien se harán efectivos con sujeción á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1862.

Madrid 12 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles. Modelo de proposición.

Enterado el que suscribo del pliego de condiciones para contratar el surtido de 21.600 frascos de hierro para el exvase de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... por cada frasco, (expresado por letra).

El día 20 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de Sevilla para contratar los surtidos de ácido nítrico, carbón de pino, carbon coke y aceite común para el consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

El día 20 de Mayo próximo se celebrará en la Casa de Moneda de esta corte subasta pública para contratar el surtido de aceite común destinado al consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta a continuación. Madrid 13 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Madrid 12 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles. Modelo de proposición.

Enterado el que suscribo del pliego de condiciones para contratar el surtido de 21.600 frascos de hierro para el exvase de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... por cada frasco, (expresado por letra).

El día 20 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de Sevilla para contratar los surtidos de ácido nítrico, carbón de pino, carbon coke y aceite común para el consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

El día 20 de Mayo próximo se celebrará en la Casa de Moneda de esta corte subasta pública para contratar el surtido de aceite común destinado al consumo de dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que se inserta a continuación. Madrid 13 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

PREMIOS. PESOS FUERTES. 1 de... 30.000. 4 de... 42.000. 37 de... 47.000. 47 de... 49.000. 1.450 de... 145.000.

Los billetes estarán divididos en pliegos que se expedirán á 20 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José María Bremon.

Junta de la Deuda pública. DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEUDA DEL PERSONAL.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación por la emisión de títulos tan pronto como se relacionen por los interesados y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Tabla con columnas: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito.

DIOCESIS DE CALAHORRA.

Tabla de liquidaciones para la Diócesis de Calahorra con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

SEGOVIA.

Tabla de liquidaciones para Segovia con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

DIOCESIS DE CALAHORRA.

Tabla de liquidaciones para la Diócesis de Calahorra con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

PONTEVEDRA.

Tabla de liquidaciones para Pontevedra con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

DIOCESIS DE CALAHORRA.

Tabla de liquidaciones para la Diócesis de Calahorra con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

PALENCIA.

Tabla de liquidaciones para Palencia con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 1.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Julio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 6 de Mayo próximo venidero, á las doce de la mañana y salón de sesiones de la Diputación provincial, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una carretera de tercer orden desde Pozuelo de Alarcón á la estación del mismo nombre, en el ferro-carril del Norte.

Tabla de liquidaciones con columnas: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito.

PAMPLONA.

Tabla de liquidaciones para Pamplona con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

PALENCIA.

Tabla de liquidaciones para Palencia con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

CÓRDOBA.

Tabla de liquidaciones para Córdoba con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

DIOCESIS DE CALAHORRA.

Tabla de liquidaciones para la Diócesis de Calahorra con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

PONTEVEDRA.

Tabla de liquidaciones para Pontevedra con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

DIOCESIS DE CALAHORRA.

Tabla de liquidaciones para la Diócesis de Calahorra con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

PALENCIA.

Tabla de liquidaciones para Palencia con columnas: Nombre del acreedor, Importe del crédito.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 1.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Julio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 6 de Mayo próximo venidero, á las doce de la mañana y salón de sesiones de la Diputación provincial, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una carretera de tercer orden desde Pozuelo de Alarcón á la estación del mismo nombre, en el ferro-carril del Norte.

les, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 14 de Abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta. Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Madrid con fecha 14 de Abril de este año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una carretera de tercer orden desde Pozuelo de Alarcón á la estación del mismo nombre en el ferro-carril del Norte, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposición á las cátedras de Historia universal, vivantes en las Universidades de Oviedo y Santiago.

El lunes 18 del actual, á las ocho de la noche, dará principio el tercer ejercicio de esta oposición en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para discutir el curso de oposición de los señores D. Nicolás Salmerón y D. Pedro Baudrés y Miguel.

El martes 19, á la misma hora, leerá su discurso el opositor D. Nicolás Salmerón, y harán objeciones los opositores D. Facundo de los Ríos y D. Pedro Baudrés.

El miércoles 20, en iguales términos, disertará D. Pedro Baudrés y Miguel, y harán objeciones los opositores D. Nicolás Salmerón y D. Facundo de los Ríos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos de reglamento. Madrid 15 de Abril de 1864.—El Vocal Secretario, Severo Calaluna.

Alcaldía constitucional de la villa de Nerpio (provincia de Albacete).

El Alcalde constitucional de esta villa hace saber que el Ayuntamiento de su presidencia, con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, ha creado una plaza de Médico-cirujano para la asistencia de los enfermos pobres y casos de oficio, con la asignación anual de 7.000 rs. satisfichos del fondo municipal, sin perjuicio del igualatorio que pueda hacer dicho facultativo con los vecinos pudientes, cuyo número total de que consta esta población y su término jurisdiccional es el de 4.076, según el último censo.

Los aspirantes á la referida plaza dirigirán á este Municipio sus instancias, convenientemente documentadas por conducto de la Secretaría del mismo en el término de 30 días, á contar desde el que apareza inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Nerpio 3 de Abril de 1864.—José Joaquín Ruiz.—De su orden, Jesús Martínez y Romera, Secretario. 8510

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José L. Sala, Comisionado que fué de Consolidación de la Villa de Vinaroz, á sus herederos si aquel hubiese fallecido, para que en el término más breve se presenten en esta Administración á responder del alcance de 4.705,60 rs. que resultó durante la época de 1864 á 1868 en que desamalgamó dicho cargo.

Valencia 14 de Abril de 1864.—Pedro Lléns Nogueiras. 8508-3

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Fernandez Ruon, á sus herederos caso de haber fallecido aquel, para que en el término más breve se presente en esta Administración á responder del alcance de 1.475 reales que le resultó siendo Pagador de Obras públicas militares de esta plaza y sus costas desde 1.º de Enero á fin de Agosto de 1865.

Valencia 21 de Marzo de 1864.—Por orden, Jerónimo Ballesta. 8091-1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia.

Significado en esta Administración expediente por el alcance que resultó á D. José Montemayor siendo Secretario del gobierno civil de esta provincia, se ha dictado providencia para que se cite y emplace por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á los herederos de dicho señor para que en el término de 20 días se presenten en esta Administración á solventar su descubrimiento, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 23 de Marzo de 1864.—José Dabán y Tudá. 8092-1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Tarragona.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública solicita el servicio de molinera de sal que pueda necesitarse en la provincia de Tarragona.

OBJETO Y DURACION DEL CONTRATO. 1.ª La Hacienda pública contrata el servicio de la molinera de sal necesaria á los alfolíes de Tarragona, Reus y Montblanch, y á cualquiera otro de la provincia á la Dirección general de Rentas Estancadas acuerde conceder la expedición de esta clase de sal en vista y según sus necesidades.

2.ª El contrato durará cuatro años, empezando á regir en 1.º de Julio de 1864 así el remate obtuviere para la hacienda definitiva, y concluído el fin de Mayo de 1868, quedando sin derecho á indemnización de ninguna clase el que resulte contratista si se efectuase el desestanco de la sal en la antedicha época.

DEBERES DEL CONTRATISTA PARA CON LA HACIENDA. 3.ª El contratista se obliga á moler toda la sal que sea necesaria de esta clase para el consumo de la provincia de Tarragona, recibida en grano en el almacén para efectos estancados de la capital por partida de 100 quintales cada una, la que devolverá á dicho almacén, previo reposo, sin poder exigir otra partida hasta que haya hecho formal entrega de la que tendrá recibida.

4.ª Dicho contratista, tendrá siempre existentes en el expresado almacén de la capital 300 quintales de sal molida; pero si por aumento del consumo de la provincia fuese preciso aumentar á mayor cifra los referidos 300 quintales, el contratista está obligado á molinar la que se necesite.

5.ª Cuando accidental el consumo de la sal molida, y de libre voluntad de los consumidores proveyere de ella, el contratista de dicho servicio no tendrá derecho á reclamación ni indemnización alguna si por preferir aquellos sortirse de sal granada disminuyere en los consumos de la molida.

6.ª La sal que entregue molida el contratista será en un todo igual al escanillado que está ó fuere en manifestado en el acta del remate, la cual se conservará después sellado y precitado en la Administración principal con el que use aquella dependencia para resolver cualquiera duda que durante el contrato pueda suscitarse; no admitiéndose nunca al contratista bajo ningún pretexto la que por hallarse sobrecargada de humedad, mal triturada y adulterada ó por cualquiera otra causa, dejase de estar exactamente igual á la contenida en aquélla, cuyo importe se tendrá á cargo del contratista en el momento en que se consuma el producto en pública subasta, procediéndose además en este caso á inutilizarla de manera que no pueda servir para uso alguno, con intervención del contratista, que satisfará los gastos que dicha operación ocasionare.

7.ª Con objeto de que la Hacienda pueda intervenir cual corresponde en todas las operaciones de la molinera, el contratista establecerá el molino ó molinos que satisficieren sus necesidades dentro del almacén de Tarragona, y á 300 pases lo menos de los almacenes de sal de la Hacienda, disponiendo lo conveniente para que puedan funcionar el día siguiente á aquel en que se le comunicare la aprobación definitiva de la subasta, que se le mismo en que ha de encargarse del arriendo. En el caso de dilatarse la subasta y de no mediar el tiempo...



trase sería de contrabando. Lo mejor fuera establecer po...

Debo también decir en interés público lo necesario que...

Table with 2 columns: Item description and Kilograms. Includes 'Instrucción y municion del ejército' and 'Para salvas pirotécnicas y escuelas prácticas'.

La producción que tiene el Estado hoy anualmente es...

Table with 2 columns: Item description and Kilograms. Includes 'Las dotaciones en paz para reserva y de pla...' and 'Aumento para tiempo de guerra'.

Tenemos un déficit de... Desde mi punto de vista no hay más que dos medios:...

Yo voy a indicar al Gobierno un medio de acudir á...

Table with 2 columns: Location and Kilograms. Includes 'Murcia', 'Granada', 'Ruidera', 'Manresa'.

En un quinquenio la producción total sería de 7.450.000...

Pasado este quinquenio podría haber calculado la Adm...

Como creo que esto es de gran interés público, suplico...

El Sr. Ministro de HACIENDA. Las observaciones de S. S. dan...

El Sr. LOPEZ DOMÍNGUEZ. Doy gracias á S. S. por la benevolencia...

Por lo demás, no puedo menos de tomar en consideración...

El Sr. LOPEZ DOMÍNGUEZ. Doy gracias á S. S. por la benevolencia...

El Sr. Ministro de HACIENDA. He dicho que no negaré al Ministerio...

Por lo demás, existen en las fábricas los elementos de fabricación...

El Sr. LOPEZ DOMÍNGUEZ. Yo lo único que deseo es que se asegure...

No habiendo ninguno otro Sr. Diputado que pidiese la palabra...

Delitos electorales.

Se leyó el art. 4.º nuevamente redactado. (Véase el Extracto de ayer.)

El Sr. HERNANDEZ DE LA RUA: Uso de la palabra con sentimiento...

Dice el artículo que tratándose en las Cortes Constituyentes...

Yo, señores; no me atrevo á decir, y no es por falta de valor...

Además, hay que fijar también lo que es obediencia debida...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

causa pública exigen que sea preciso ponerles á cubierto...

mente, y á la cual acompañaba una protesta que no había querido...

Esta exposición se anunció que pasaría á la comisión de actas.

El Congreso acordó reunirse en secciones despues de la próxima sesión.

Se leyó y quedó sobre la mesa el proyecto de ley concediendo una pensión á Doña Bárbara García Arguñales.

Se recibió con aprecio, y acordó que pasaría á la Biblioteca, un ejemplar de la Estadística criminal de España...

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión de actas...

Se leyó, y pasó á las secciones para nombramiento de comisión el proyecto de ley remitido por el Senado...

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes que se han leído...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Mañana dará principio en la iglesia de religiosos mercenarías de D. Juan de Alarcón, con la solemnidad...

Ya se ha principiado á desocupar el convento de San Pascual para demoler la parte del edificio que está designado...

Habiendo fallecido el Excmo. Sr. D. Domingo Pina, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales veteranos...

Presentóse anoche en el Príncipe, y fué muy aplaudido, el Sr. Vailati...

Y dice S. S. que despues de proceder contra los funcionarios, cuando estos hayan obrado por obediencia debida...

El Sr. CAMPAY: Señores, el Sr. Herrerros extraña que yo no me haya hecho cargo...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

mente, y á la cual acompañaba una protesta que no había querido...

Esta exposición se anunció que pasaría á la comisión de actas.

El Congreso acordó reunirse en secciones despues de la próxima sesión.

Se leyó y quedó sobre la mesa el proyecto de ley concediendo una pensión á Doña Bárbara García Arguñales.

Se recibió con aprecio, y acordó que pasaría á la Biblioteca, un ejemplar de la Estadística criminal de España...

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión de actas...

Se leyó, y pasó á las secciones para nombramiento de comisión el proyecto de ley remitido por el Senado...

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes que se han leído...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Mañana dará principio en la iglesia de religiosos mercenarías de D. Juan de Alarcón, con la solemnidad...

Ya se ha principiado á desocupar el convento de San Pascual para demoler la parte del edificio que está designado...

Habiendo fallecido el Excmo. Sr. D. Domingo Pina, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales veteranos...

Presentóse anoche en el Príncipe, y fué muy aplaudido, el Sr. Vailati...

Y dice S. S. que despues de proceder contra los funcionarios, cuando estos hayan obrado por obediencia debida...

El Sr. CAMPAY: Señores, el Sr. Herrerros extraña que yo no me haya hecho cargo...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Yo creo que el Sr. Campoy conocía las categorías de los funcionarios...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

Para que los señores accionistas ó sus representantes puedan asistir á la junta general...

SANTO DEL DIA. Santo Toribio de Liebana, Obispo, y Santa Engracia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Teresa.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1864.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Includes data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Cáceres, Coruña, Guadalajara, Huesca, Huélfva, Leon, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, San Sebastian y Oviedo.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES CENSOGRÁFICAS.—Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1864.

Table with 6 columns: Localidad, Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists various cities and their weather conditions.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Lists cities like Murcia, Valencia, Palma, etc.

Observaciones meteorológicas de varios puntos de Europa el día 11 de Abril de 1864 á las siete de la mañana.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Lists cities like Dunquerque, París, Bayona, etc.

BOLETA DE MADRID. Observaciones meteorológicas de Madrid del día 15 de Abril de 1864.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Includes data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

BOLETA DE MADRID. Observaciones meteorológicas de Madrid del día 15 de Abril de 1864.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Includes data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

7.997 arrobas de carbon. 419 vacas, que componen 51.480 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de cerdo, de 24 á 26 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 26 á 30 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs. id., 97 p.

Idem de Obra pías públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 96-75 p.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 109.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicada, 85-50 y 30.

Acción del Banco de España, no publicado, 212 p.

Idem de la Compañía de Gas, id., 108 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, sin dividendo, id., 70 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles del Norte de España, id., 107 d.

Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.

Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.

Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 15 de Abril de 1864.

Fondos franceses: 3 por 100, 66.50; 5 por 100, 93.60.

Londres: 12 de Abril—Interior, 45-25.—Diferida, 45-25.

Amsterdam 12 de Abril.—Diferida, 45 3/4.

Francia 12 de Abril.—Interior, 49 7/8.—Diferida 49 3/8.

Londres 12 de Abril.—Consolidados, 91 7/8, 92.

ESPECTACULOS. Teatro Real.—A las ocho y media de la noche...

Teatro del Príncipe.—A las ocho y media de la noche...

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche...

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche...

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche...